

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

024132 14 DIC 2023

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Pontificia Bolivariana para el programa de Maestría en Gestión Humana para Organizaciones Saludables, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Medellín (Antioquia).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

El Artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofertados y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad.

Que el artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios.

Que el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación que afecte las condiciones de calidad del programa con las cuales se le otorgó el registro

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Pontificia Bolivariana para el programa de Maestría en Gestión Humana para Organizaciones Saludables, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Medellín (Antioquia)".

calificado al mismo, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, o el sistema que haga sus veces. Dicha modificación se incorporará al respectivo registro calificado para mantenerlo actualizado.

Que la Universidad Pontificia Bolivariana, actualmente cuenta con acreditación institucional de alta calidad por el término de 6 años, en virtud de la Resolución 17228 del 24 de octubre de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Resolución 14418 del 10 de agosto de 2021, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Gestión Humana para Organizaciones Saludables de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Medellín (Antioquia), por el término de siete (7) años.

Que la Universidad Pontificia Bolivariana solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificaciones al registro calificado del programa de Maestría en Gestión Humana para Organizaciones Saludables, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Medellín (Antioquia), con relación a la adición de la modalidad virtual en un único registro.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación en un único registro calificado del programa de Maestría en Gestión Humana para Organizaciones Saludables de la Universidad Pontificia Bolivariana, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Medellín (Antioquia), con relación a la adición de la modalidad virtual en un único registro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Aprobar la modificación propuesta por la Universidad Pontificia Bolivariana para el programa de Maestría en Gestión Humana para Organizaciones Saludables, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Medellín (Antioquia), con relación a la adición de la modalidad virtual en un único registro.

Artículo 2. En consecuencia, el artículo 1 de la Resolución 14418 del 10 de agosto de 2021, quedará así:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado como único, por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pontificia Bolivariana
Denominación del Programa:	Maestría en Gestión Humana para Organizaciones Saludables
Título a otorgar:	Magíster en Gestión Humana para Organizaciones Saludables
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidades:	Presencial y virtual
Maestría en:	Profundización
Número créditos académicos:	44

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad Pontificia Bolivariana para el programa de Maestría en Gestión Humana para Organizaciones Saludables, ofrecido en modalidad presencial en profundización en Medellín (Antioquia)".

Artículo 4. Efectos. La presente Resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución 14418 del 10 de agosto de 2021.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la Universidad Pontificia Bolivariana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEJANDRO ALVAREZ GALLEGO

Proyectó: Johanna Velandia Delgado. Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
José Ignacio Morales Huetio. Director de Calidad para la Educación Superior